

**RES. 0471/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000715, Ent. N° 0483/2021)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTO), relacionadas con la autorización de la transferencia de fondos de \$ 472:456.994, que comprende las erogaciones destinadas a empresas suburbanas, interdepartamentales, así como las convenidas con los gobiernos departamentales (exceptuando Montevideo);

**RESULTANDO:** **1)** que por nota de fecha 18 de enero de 2021, la División de Estudio y Evaluación Económica de las Concesiones del MTO, solicita al Director Nacional de Transporte se gestione la autorización para el gasto de \$ 472:456.994. Dicha partida se destinará al subsidio de boletos de estudiante en líneas suburbanas e interdepartamentales, y a la realización de convenios con los Gobiernos Departamentales, para el ejercicio 2021;

**2)** que según surge de la nota referida el gasto se atenderá con cargo a la ley 19.924 de 18/12/2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, conforme detalle adjunto;

**3)** que luce Documento de Afectación N°000003 de fecha 15.1.2021, Inciso 10 MTO, UE 007 Dirección Nacional de Transporte, Financiamiento 11, Programa 346, Proyecto 000, Objeto del Gasto 579, Total Nominal \$ 472:456.994;

**4)** que se adjunta proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo mediante el cual se autoriza la transferencia de fondos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Dirección Nacional de Transporte) de la suma de \$ 472:456.994, la que comprende tanto las erogaciones destinadas a empresas suburbanas, interdepartamentales, así como las transferencias

convenidas con los Gobiernos Departamentales (exceptuando Montevideo), en el marco de lo preceptuado por Decreto N° 351/005 de 27.9.2005, conforme detalle adjunto;

**CONSIDERANDO: 1)** que el artículo 218 de la Ley N° 17.930 de fecha 19/12/2005, asignó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, financiación 1.1 “Rentas Generales”, objeto del gasto 579.014 “Subsidio boletos estudiantes área metropolitana”, una partida anual de \$ 86:800.000, destinado a la promoción y desarrollo del transporte interdepartamental de pasajeros, facultando a dicha Secretaría de Estado, a reglamentar la utilización de la partida referida y realizar convenios con los Gobiernos Departamentales del Interior del país y otras instituciones públicas y privadas, para complementar proyectos o programas que contengan iguales fines en el resto del país;

**2)** que el artículo 187 de la Ley N° 18.834 de 04/11/2011 faculta al Poder Ejecutivo a extender lo previsto en el artículo 218 de la Ley N° 17.930, al transporte urbano de pasajeros, para subsidiar en forma total o parcial el boleto de estudiante en todo el país, pudiendo extenderse a otras modalidades de transporte cuando no exista transporte colectivo de pasajeros en la zona;

**3)** que el artículo 4 del Decreto N° 152/012 de 11/05/2011, dispone que *“En aquellas localidades rurales o de similares características, en las que no existan servicios públicos de transporte colectivo de pasajeros que unan el domicilio del estudiante con el Instituto de Enseñanza Pública al que concurren, las Intendencias Departamentales podrán prever otros tipos de transporte no públicos debidamente habilitados para el transporte de personas que puedan realizar el servicio, los que trasladarán a los estudiantes gratuitamente. Con tal objeto el Ministerio de Transporte y Obras Públicas transferirá a las Intendencias Departamentales un subsidio cuyo importe se establecerá de acuerdo al régimen tarifario general que fija el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para sus servicios regulados,*

*teniendo en cuenta los Kilómetros recorridos por los estudiantes desde su domicilio hasta el Instituto de Enseñanza al que concurran y viceversa”;*

**4)** que por la Ley N° 19.924 de 18.12.2020, se establece que el Inciso 10 “MTO”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte” Programa 346 “Subsidio boletos estudiantes del Interior y Área Metropolitana”, le será asignado un crédito de \$ 472:456.994;

**5)** que en consecuencia la presente transferencia encuadra en la normativa aplicable;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Cuando el ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención de la transferencia de \$ 472:456.994, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.10;

**2)** Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

**3)** Devolver las actuaciones.

ar